

CONDICIONES GENERALES DE VENTA B2B

1. Condiciones generales

1.1 Estas condiciones generales de venta (en adelante T&C) se aplican a todas las ventas de productos realizadas por ROTHO BLAAS COLOMBIA SAS (en adelante, RB), con domicilio en Cra 69F # 17 -45 110931 Bogotá D.C., dentro del territorio de la República de Colombia, a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las partes en excepción de lo que se indica en el mismo. Cualquier excepción acordada entre las partes para pedidos individuales se aplicará en cualquier caso exclusivamente a dichos pedidos y no constituirá una modificación de los Términos y Condiciones para otras compras realizadas por el cliente.

1.2 RB suministrará los productos exclusivamente sobre la base de estos Términos y Condiciones y, en caso de que existan otros acuerdos firmados por ambas partes, los Términos y Condiciones Generales del Cliente solo serán válidos previa confirmación por escrito por parte de RB.

1.3 La invalidez de las cláusulas individuales de estos T&C o de cualquier otro acuerdo estipulado por las partes no afectará a las disposiciones restantes.

2. Documentación técnica

2.1 RB no se hace responsable de los errores de impresión, datos técnicos, dibujos, referencias a pesos y medidas y traducciones en los catálogos. La última versión de las fichas técnicas de los catálogos disponibles se puede consultar en el sitio web de RB.

3. Plazos de entrega

3.1 Las cantidades suministradas y las características de los productos son las indicadas en la confirmación de pedido escrito emitido por RB. Si la orden se ejecuta en más de una entrega, las cantidades se especifican en los documentos de transporte respectivos.

3.2 Los plazos de entrega son sólo indicativos. Por lo tanto, cualquier retraso en la entrega no implicará una penalización para RB, ni un derecho del Comprador a una indemnización por daños y perjuicios.

3.3 En caso de que el transporte de las mercaderías adquiridas por el Comprador, sea suministrado y/o provisto por RB, el Comprador deberá confirmar la recepción del producto en el documento de transporte y/o en la factura de transporte del remitente/transportador, en papel o en formato digital. El Comprador también deberá tomar nota de cualquier reclamo relativo a la cantidad/tipo de producto, embalaje, daño de transporte, visible en el momento de la entrega en el documento de transporte y / o factura de transporte del remitente / transportador en el momento de la entrega. De lo contrario, RB no tendrá en cuenta ningún reclamo, y no será considerada responsable a este respecto. Los daños o disconformidades deben ser

impugnados dentro de los 10 días a partir de la fecha de entrega al agente de ventas con foto y breve descripción.

3.4 En caso de que el transporte de las mercaderías adquiridas por el Comprador, sean retiradas a su cargo y costo por éste y/o un transportador por él designado de los depósitos de RB, el Comprador asume desde el momento del retiro de las mercancías la plena responsabilidad por estado de los productos y/o cantidades despachadas, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 5 de los presentes Términos y Condiciones, salvo que fuere de aplicación lo expuesto en la Cláusula 9 de los presentes Términos y Condiciones.

4. Devoluciones

4.1 Las devoluciones de mercancías, por razones ajenas a la existencia en vicios ocultos y/o defectos de fabricación de los productos, no están permitidas a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las partes y en cualquier caso no más tarde de 30 días a partir de la fecha de compra.

4.2 Si la devolución de las mercancías está autorizada, RB cargará una tasa de manipulación determinada de vez en vez por RB, junto con los gastos de transporte. Las mercancías devueltas deben estar en su estado original, sin usar, embaladas en su embalaje original y listas para la venta. Los gastos de transporte para la devolución de las mercancías correrán a cargo del cliente.

4.3 En cualquier caso, no se permiten devoluciones de productos fuera de catálogo, productos con fecha de caducidad y/o productos específicamente fabricados para el cliente.

5. Transferencia de riesgos

5.1 En ausencia de especificación en contrario, el riesgo de transporte se transfiere al enviar las mercancías y, por lo tanto, al momento de la entrega de las mercancías al cliente y/o transportador de forma indistinta.

5.2 Cuando el cliente organice el transporte, el riesgo es asumido por el cliente en el momento de la entrega de las mercancías al transportador.

5.3 En caso de que el transporte sea organizado por RB, el riesgo sigue siendo de RB hasta la entrega de las mercancías al cliente.

6. Precios y métodos de pago

6.1 El precio cobrado es el precio indicado en la confirmación del pedido o, en ausencia, en el pedido. Tal precio se entiende el almacén RB.

6.2. En caso de suministro de pequeñas cantidades de productos o de productos de valor reducido, sin que esta reducción de cantidad o valor se pueda atribuir a una entrega parcial, se cobrará un valor fijo mínimo de 20,00 euros más IVA; salvo que el/los productos tuvieran un valor conjunto superior a dicho monto, pagadero a valor en Pesos Colombianos al tipo de cambio billete vendedor del Banco de la República de Colombia del día anterior a fecha de pago (<https://www.banrep.gov.co/>).

Por lo tanto, se sugiere realizar pedidos por un costo superior a esta cifra.

6.3. En caso de pagos en mora por parte del Comprador o pagos realizados después de la fecha acordada, se establece una Cláusula penal a cargo del Comprador, consistente en el 1% diario sobre el monto de la compra, que será capitalizable hasta el efectivo y completo pago de la totalidad de la suma adeudada, reservándose RB la facultad de reclamar los mayores daños y perjuicios, costos y costas judiciales, afrontados y/o a afrontar por RB en caso de persistir dicho incumplimiento.

6.4. En caso de un aumento imprevisto del precio entre el momento de la confirmación del pedido y el momento de la entrega, el precio de compra podrá ajustarse en consecuencia avisando previamente al cliente.

7. Retención del título

7.1. El derecho de propiedad de los productos pasará al Comprador cuando se envíen las mercancías, es decir, en el momento de la entrega de la mercancía al remitente/transportador. En tal sentido, los riesgos y/o daños que pudieren provocar las mercancías al propio comprador y/o transportador y/o terceros, quedarán en cabeza del Comprador.

7.2. Los Derechos de Propiedad Intelectual (marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, diseños y modelos, know-how, nombre de dominio) son propiedad total y exclusiva de RB y su comunicación o uso en el ámbito de las presentes Condiciones de Venta no creará, en relación con ellos, ningún derecho o reclamación por parte del Comprador. El Comprador se compromete a no realizar ningún acto incompatible con la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual.

7.3. El Comprador reconoce y acepta que: (I) RB es el titular exclusivo de las Marcas y de los demás Derechos de Propiedad Intelectual; (II) se abstendrá de registrar y de inscribir marcas idénticas, similares y/o confundibles con las Marcas; (III) utilizará las Marcas y los demás Derechos de Propiedad Intelectual únicamente con el consentimiento expreso de RB en cumplimiento de las instrucciones de ésta y exclusivamente para los fines previstos en las presentes Condiciones de Venta; (IV) se compromete a no modificar, alterar, eliminar, anular o cubrir las Marcas RB u otros signos distintivos colocados en los Productos o a añadir otras marcas o signos distintivos a éstos; (V) se compromete a no registrar nombres de dominio que sean idénticos, similares o que incorporen las Marcas RB. Cualquier violación de estas disposiciones será perseguida de acuerdo con la ley.

7.4. En el caso de que el Comprador registre o inscriba cualquier derecho exclusivo sobre las marcas, nombres u otros signos distintivos o

cualquier nombre de dominio de RB y/o los relativos a los Productos, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula anterior, esto será un acto de competencia desleal por parte del comprador y dará el derecho a RB de iniciar las acciones que para tal fin dispone la ley colombiana; por tanto, podrá ejecutar al comprador y solicitar que se haga la respectiva indemnización por los daños y perjuicios y lucro cesante que se pudieran ocasionar, RB se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que el Comprador tenga derecho ni a indemnización ni a reembolso de los gastos y costos ocasionados.

8. Cargos

8.1 El Comprador no puede compensar los reclamos de pago de RB con ningún daño alegado por defectos del producto. Cualquier reclamo por defectos e inconformidades se efectuará por separado.

9. Garantía y responsabilidad

9.1 RB garantiza los productos suministrados por defectos, falta de calidad y/o no conformidad durante un período de 6 meses a partir de la entrega al cliente, reservándose el derecho de reparar, sustituir o reembolsar las sumas pagadas al cliente. RB podrá realizar la garantía de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ARTICULO 7 y siguientes del título III, de la ley 1480 de 2011 Estatuto del consumidor. En caso de defecto, falta de calidad, no conformidad del producto, el Comprador notificará a RB siguiendo los parámetros descritos en el estatuto del consumidor.

9.2. La garantía proporcionada no cubre los efectos del desgaste o daños que puedan surgir después de la entrega debido a un uso inadecuado o descuido, estrés excesivo, uso de materiales inapropiados o efectos particulares de agentes externos, si los productos son arreglados por terceros no autorizados por RB, no previstos en el contrato y las demás causales establecidas en el Artículo 16 de la ley 1480 de 2011 estatuto del consumidor. En caso de que el Comprador o terceros realicen modificaciones o trabajos de reparación que no sean apropiados, la garantía no tendrá ningún valor ni directamente ni sobre los efectos de ellos. Los productos de EPI y los dispositivos de anclaje en general están sujetos a revisión periódica bajo responsabilidad del Comprador, según la documentación adjunta al producto que el cliente se compromete a cumplir.

9.3. Si, en la realización de operaciones que se supone que están bajo garantía, resulta que el daño no está comprendido en la garantía de RB, el Comprador asumirá los costos de dichas operaciones. RB no estará obligado a remediar el defecto si el Comprador no realiza los pagos debidos.

9.4. Quedan excluidos cualquier otro tipo de reclamos de garantía del Comprador contra RB y otras obligaciones bajo la garantía, sin perjuicio de la cláusula 10 (Otras obligaciones).

10. Otras obligaciones

10.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales obligatorias, RB garantiza la regularidad de la ejecución de este Contrato, quedando exenta de toda responsabilidad contractual y/o extracontractual por daños directos y/o indirectos (con referencia a lucro cesante y daño emergente) sufridos por los clientes y/o terceros, excepto en el caso de eventos imputables a RB o a sus colaboradores por intención o negligencia grave. En particular, RB no será responsable de los inconvenientes que puedan surgir como resultado del incumplimiento del contrato, las violaciones de los derechos durante las negociaciones contractuales y los actos tortuosos y, en consecuencia, no será responsable de ninguna compensación. Lo que se regula por estas condiciones no implicará ningún cambio en la carga de la prueba en detrimento del Comprador.

10.2 Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre El comprador y RB, y los trabajadores o personal que éste empleó para el desarrollo del contrato. En consecuencia, RB sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

11. Reciclaje de rae

11.1 El comprador se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

12. Fuerza mayor

12.1. "Fuerza Mayor" significa la ocurrencia de un evento o circunstancia que obstaculice o impida a una parte realizar una o más obligaciones contractuales en virtud del contrato, y siempre que esa parte lo demuestre: [a] que dicho impedimento está fuera de su control razonable; y [b] que no podía preverse razonablemente en el momento de la celebración del contrato; y [c] que los efectos del impedimento no podían razonablemente haber sido evitados o superados por la parte afectada.

12.2 En ausencia de prueba en contrario, se presumirá que los siguientes acontecimientos que afecten a una parte cumplen las condiciones a) y b) en virtud del apartado 1 de la presente Cláusula: i) guerra (declarada o no), hostilidades, invasión, acto de enemigos extranjeros, amplia movilización militar; (ii) guerra civil, disturbios, rebelión y revolución, poder militar o usurpación, insurrección, acto de terrorismo, sabotaje o piratería, paros, marchas, bloqueos; (iii) restricción de divisas y comercio, embargo,

sanción; (iv) actos de la autoridad, ya sean lícitos o ilícitos, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, expropiación, incautación de obras, requisita, nacionalización; (v) plaga, epidemia, pandemia, desastre natural o evento natural extremo; (vi) explosión, incendio, destrucción de equipos, suspensión prolongada del transporte, telecomunicaciones, sistema de información o energía; (vii) disturbios laborales generales como boicot, huelga y cierre patronal, huelga blanca, ocupación de fábricas y locales.

12.3 La parte que invoque con éxito esta Cláusula queda exenta de la obligación de cumplir con sus obligaciones en virtud del contrato y de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios o de cualquier otro recurso contractual por incumplimiento de contrato, desde el momento en que el impedimento cause incapacidad para ejecutarse, siempre que la notificación del evento se dé sin demora. Si la notificación se da sin demora, el exonerador será efectivo a partir del momento en que el aviso llega a la otra parte. Cuando el efecto del impedimento o evento invocado sea temporal, las consecuencias anteriores sólo se aplicarán mientras el impedimento invocado impida el cumplimiento por la parte afectada. Cuando la duración del impedimento invocado tenga por efecto privar sustancialmente a las partes contratantes de lo que tenían razonablemente derecho a esperar en virtud del contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el contrato mediante notificación en un plazo razonable a la otra parte. A menos que se acuerde lo contrario, las partes manifiestan expresamente que el contrato puede ser rescindido por cualquiera de ellas si la duración del impedimento supera los 120 días. En caso de ejercerse la rescisión contractual por Fuerza Mayor, las partes deberán recíprocamente reintegrarse los valores y/o bienes entregados entre sí, y en caso de que ello fuere materialmente imposible, deberán efectuar las compensaciones dinerarias correspondientes por los cumplimientos parciales del contrato que se hubieren llevado a cabo con anterioridad a aparición del hecho de Fuerza Mayor.

13. Onerosidad excesiva

13.1 Las partes deben cumplir sus obligaciones contractuales, aun cuando las circunstancias hayan convertido su cumplimiento en más gravoso de lo que razonablemente podrían haber previsto al tiempo de la celebración del contrato.

13.2 No obstante lo dispuesto en el punto 13.1., cuando una parte pruebe que: a) continuar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha devenido excesivamente gravoso debido a un hecho fuera de su control razonable, que no era razonablemente previsible que se hubiera tenido en cuenta al tiempo de la celebración del contrato;

y que b) razonablemente no podría haber evitado o superado el hecho en cuestión o sus consecuencias, las partes estarán obligadas, dentro de un plazo razonable desde que esta Cláusula sea invocada, a negociar condiciones contractuales alternativas que permitan razonablemente superar las consecuencias del hecho.

14. Cláusula de rescisión

14.1 Si con posterioridad a la suscripción del contrato, y en caso de que la venta fuere financiada o con pago diferido a cargo del Comprador, RB tomara conocimiento de que el Comprador se encuentra en una situación financiera comprometida y/o está sujeto a quiebra o concurso de acreedores, RB podrá solicitar una garantía de cumplimiento o rescindir el acuerdo, calculando los costes incurridos hasta ese momento.

15. Jurisdicción competente y ley aplicable

15.1 La relación entre las partes y estas condiciones generales se rige e interpreta exclusivamente con arreglo a las Leyes de la República de Colombia. En caso de controversias que las partes no puedan resolver de forma amistosa, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá mediante conciliación por la cámara colombiana de la conciliación.

16. Protección de datos

16.1. Se informa al Cliente, de que sus datos personales (nombre de la persona de contacto/gestión/propietario, dirección, DNI, C.C., NIT, CUIT, dirección de correo electrónico, número de teléfono) son necesarios para la ejecución del contrato y se transmitirán, de ser necesario a los fines del cumplimiento del contrato, a otras empresas del Grupo Rotho Blaas (<https://www.rothoblaas.com/contacts>), y/o a profesionales en la gestión y administración de RB o empresas de servicios que trabajen en nombre de RB. Por su lado, el cliente presta expresa conformidad con el almacenamiento y el suministro de sus datos personales y con el uso de los mismos estipulado en la presente Cláusula.

Queda aclarado que en ningún caso RB requerirá al comprador ni utilizará ni investigará datos o información sensible del cliente y/o ajena a los fines de la ejecución del contrato y/o a los efectos de este.

Todos los datos que aquí se manipulen serán tratados bajo la política de datos establecida por la Ley 8968 de 2011 "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales" y su Reglamento.

16.2 RB conservará los datos hasta la expiración de los plazos legales de guarda de tales datos y prescripción. El interesado goza de los derechos establecidos en el art.4 de la Ley 8968 de 2011 y (derecho de acceso a sus datos personales,

rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad de datos personales, oposición al tratamiento). Para obtener información más detallada y para ejercer estos derechos, póngase en contacto con la persona encargada de privacidad de RB en privacy@rothoblaas.com. Queda aclarado, y el cliente presta expreso consentimiento, que los datos indicados en esta Cláusula serán administrados, pudiendo además ser cedidos en los términos de los art. 5 de la Ley 8968 de 2011, por RB o RB Italia, incluyendo de esta forma empresas matrices, filiales o entidades vinculadas, por lo que los mismos podrán ser guardados y/o administrados y/o cedidos a las referidas empresas, tanto en Colombia como en la Unión Europea (U.E.)

17. Indemnidad

17.1 Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato El comprador se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a RB por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, El comprador mantendrá indemne a RB, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que El comprador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

18. Merito ejecutivo

18.1 Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del código general del proceso, para exigir de su contraparte el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan dentro del contrato, así como las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal, en caso tal de existir. En esa medida, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, bastará la sola afirmación de incumplimiento por una parte para que se entienda configurada la mora de la otra parte y la presentación de este contrato para hacer exigibles esas obligaciones.

19. Código ético

19.1. El Cliente declara conocer y respetar los contenidos del Código ético de RB, disponible en el sitio web de la empresa.